

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion electoral de Luarca.

Lista numerada de los electores que acudieron á votar en el dia 25 de Noviembre y resumen de los votos que cada candidato obtuvo para Diputado provincial por este distrito.

- 1 D. José Suarez Cabaniella y Menendez, Luarca.
- 2 Felipe Menendez Calella Garcia, Almuña.
- 3 Eduardo Rico, Cadavedo.
- 4 Segundo Avello y Menendez, Villanueva.
- 5 Pedro Casariego y Trelles, Palacio.
- 6 Francisco Lañon y Avello, Balsera.
- 7 Manuel Rayon Asenjo, Otur.
- 8 Eugenio Rico y Avello, abogado, Cortina.

Obtuvieron votos.

D. Joaquin Blanco de Oviedo ocho votos..... 8

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores certificamos de la exactitud y veracidad de la anterior lista y lo firmamos en la casa consistorial de Luarca á 25 de Noviembre de 1865.—El Presidente, José Martinez Viademonte.—Secretario escrutador, Juan Bautista Menendez.—Secretario escrutador, Ladislao Cuesta.—Secretario escrutador, Antonio Garcia de Trio.—Secretario escrutador, Ventura Olavarrieta.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 77 de la ley electoral vigente.

Oviedo y Noviembre 26 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Don Rufo Pumarada y Miranda, Presidente, D. Eladio Alvarez Cor-

radas, D. Antonio Gonzalez Rio, D. Ramon Garcia y D. José Lastra, Secretarios escrutadores de la mesa electoral de este partido, para el nombramiento de un Diputado provincial.

Certificamos: Que en este dia han tomado parte en la eleccion para un Diputado provincial, los electores que espresa la lista que se copia.

Lista de los electores que tomaron parte en este dia para el nombramiento de un Diputado provincial.

- 1 D. Victoriano Garcia Lagar, Longoria.
- 2 José Diaz Bustamante, Belmonte.
- 3 Faustino Fernandez Malleza y Miranda, idem.
- 4 Jacinto Alvarez Corradas, id.
- 5 Sancho Fernandez Quiñones, Menes.
- 6 Diego Fernandez Garcia, Clavillas.
- 7 José Riesgo Lorences, Puerto.

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de este partido, certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista.

Consistoriales de Belmonte Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El Secretario escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, Ramon Garcia.—El Secretario escrutador, José Lastra.

Certificamos igualmente: que el resumen de los votos emitidos dice asi.

Resumen de los votos que cada candidato obtuvo para el nombramiento de un Diputado provincial. Don Faustino Fernandez Malleza y Miranda, siete votos 7

Los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de este partido, certificamos de la veracidad y exactitud del presente resumen.

Consistoriales de Belmonte y Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presi-

dente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El Secretario escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, Ramon Garcia.—El Secretario escrutador, José Lastra.

Asi resulta de dichos documentos á que nos referimos; y conforme á lo prevenido en el artículo setenta y siete de la ley electoral de diez y ocho de Julio último, damos la presente en Belmonte Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El Secretario escrutador, Ramon Garcia.—El Secretario escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, José Lastra.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral vigente de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Don Rufo Pumarada y Miranda, Presidente, don Eladio Alvarez Corradas, don Antonio Gonzalez Rio, don Ramon Garcia y don José Lastra, Secretarios escrutadores de la mesa electoral de este partido, para el nombramiento de un Diputado provincial.

Certifico: que en este dia tomaron parte los electores cuya lista es como sigue.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado Provincial.

- 1 Don Bernardo Molina y Longoria, San Bartolomé.
- 2 Antonio Gonzalez Rio, Belmonte.
- 3 Eladio Alvarez Corradas, Id.
- 4 Ramon Garcia y Fernandez, Idem.
- 5 Diego Miranda, Barzana.
- 6 José Garcia Fuente, La Torre.
- 7 Valentin Longoria Rivera, Laneo.
- 8 Pedro Francisco Colado, Villanueva.

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de este partido certificamos de su veracidad y exactitud. Consistoriales de Belmonte Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El Secretario escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, Ramon Garcia.—El Secretario escrutador, José Lastra.

Certificamos igualmente: que el resumen de votos que cada candidato obtuvo dice así:

Resumen de los votos que cada candidato obtuvo en este dia para el nombramiento de un Diputado provincial.

Don Faustino Fernandez Malleza y Miranda, ocho votos. 8

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de este partido, certificamos de la veracidad y exactitud del presente resumen.

Consistoriales de Belmonte Noviembre veinte y tres de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El Secretario escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, Ramon Garcia.—El secretario escrutador, José Lastra.

Asi resulta de los espresados documentos á que nos referimos, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo setenta y siete de la ley electoral vigente, espedimos la presente en Belmonte Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El secretario escrutador, Eladio A. Corradas.—El secretario escrutador, Ramon Garcia.—El Secretario Escrutador, Antonio G. Rio.—El Secretario escrutador, José Lastra.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral vigente de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

Eleccion de un Diputado provincial.
Seccion de Cangas de Tineo.

Dia 24 de Noviembre 2.º de eleccion.
Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia.

1 Don Domingo Sal de Rellany Chacon, Cangas.

2 Joaquin Alvarez Gegunde, Idem.

3 Leandro Valdés Miranda y Francos, Idem.

4 Manuel Morodo y Faurat, Idem.

5 Severiano Pelaez y Riego, Idem.

6 José Alvarez y Gonzalez, Id.

7 Estanislao Ron y Bailina Id.

8 Joaquin Maria Menendez Florez y Rodriguez, Id.

Total de electores votantes, ocho. 8

De ellos obtuvo.
Don Rafael Uria y Riego, de Cangas, ocho votos. 8

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de la anterior lista. Y para los efectos prevenidos por el art. 77 de la ley, espedimos la presente copia que firmamos en el espresado dia.—El Presidente, José Suarez y Collar.—El Secretario escrutador, José Martinez y Fernandez.—El Secretario escrutador, José Lopez Miranda.—El Secretario escrutador, Joaquin Gomez.—El Secretario escrutador, Alejandro Rodriguez de Llano.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

Eleccion de Diputado provincial.

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.
Seccion electoral de Tineo.

Provincia de Oviedo.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion del dia de hoy veinte y cinco de Noviembre del presente año en esta seccion, para la eleccion de un Diputado provincial por este partido judicial de Cangas de Tineo.

Don José Antonio Sanchez, Tineo.

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de esta seccion, certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista.

Consistoriales de Tineo Noviembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, José Argüelles.—El secretario escrutador, Joaquin Menendez de Llano.—El secretario escrutador, Francisco de Sierra.—El secretario escrutador, Meliton Infanzon.—El secretario escrutador, Justo Sanchez.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la ley electoral de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

Eleccion de Diputado provincial.

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.
Seccion electoral de Tineo.

Provincia de Oviedo.

Lista de los candidatos que han obtenido votos en el dia de hoy veinte y cinco de Noviembre del presente año en esta seccion para Diputado provincial por este partido judicial de Cangas de Tineo, y resumen de los que cada uno obtuvo.

D. Rafael Uria y Riego, de Cangas de Tineo, uno... 1

Los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de esta seccion, certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista y resumen de votos.

Consistoriales de Tineo Noviembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, José Argüelles.—El secretario escrutador, Joaquin Menendez de Llano.—El secretario escrutador, Francisco de Sierra.—El secretario escrutador, Meliton Infanzon.—El secretario escrutador, Justo Sanchez.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la ley de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Oviedo, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al clero y monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Leon, Lugo, Madrid, Oviedo, Sevilla y Zamora, donde radican los referidos bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y los que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Diocesano, con arreglo á lo resuelto en real orden de 14 de Setiembre de 1862; y desde luego la finca denominada Jugueria de Ciaño en Langreo, que el R. Prelado reserva en virtud de la facultad que le concede el párrafo 3.º del art. 6.º del citado convenio, debiendo por lo

Eleccion de Diputado provincial.

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.
Seccion electoral de Tineo.

Provincia de Oviedo.

Lista de los candidatos que han obtenido votos en el dia de hoy veinte y cinco de Noviembre del presente año en esta seccion para Diputado provincial por este partido judicial de Cangas de Tineo, y resumen de los que cada uno obtuvo.

D. Rafael Uria y Riego, de Cangas de Tineo, uno... 1

Los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de esta seccion, certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista y resumen de votos.

Consistoriales de Tineo Noviembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, José Argüelles.—El secretario escrutador, Joaquin Menendez de Llano.—El secretario escrutador, Francisco de Sierra.—El secretario escrutador, Meliton Infanzon.—El secretario escrutador, Justo Sanchez.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la ley de 18 de Julio de este año.

Oviedo 26 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Oviedo, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al clero y monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Leon, Lugo, Madrid, Oviedo, Sevilla y Zamora, donde radican los referidos bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y los que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Diocesano, con arreglo á lo resuelto en real orden de 14 de Setiembre de 1862; y desde luego la finca denominada Jugueria de Ciaño en Langreo, que el R. Prelado reserva en virtud de la facultad que le concede el párrafo 3.º del art. 6.º del citado convenio, debiendo por lo

tanto imputarse el importe de la renta de esta finca en la dotacion del Clero de la Diócesis.

Lo que nuevamente se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que los ocho meses que para la redencion de censos se concedian por la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual se efectuarán los que se soliciten, empiezan á correr el 22 del actual en que se anunció por primera vez.

Oviedo 25 de Noviembre de 1865.
—Francisco Mendez de Vigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Enero de 1866 á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Angel Gonzalez Rua.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Lena.

Menor cuantia.

Número 1059 del inventario.—Un monte de Robleda llamado Cotada, sito en término del Valle de Teresa; parroquia de Muñon Cimero, concejo de Lena, estension de cinco dias de bueyes (0,63 hectáreas) que contiene 108 robles de 2.ª clase 68 de 3.ª y chicos, 4 castaños y dos hayas viejas, procedente del Estado, y linda por el N. bienes de Santiago Alvarez, S. reguero, y S. y O. bienes de Doña Benita Castañon. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 245 escudos 600 milésimas y el terreno en 45 en junto 290 escudos 600 milésimas (2906 reales) que serán el tipo para la subasta.

Núm. 1060 del inventario.—Un monte de robledal llamado Pividal sito en términos del Pandontin, parroquia de id. concejo de id. procedente del Estado, estension de (0,49 hectáreas) que contiene 50 robles de 2.ª clase, 30 de 3.ª y 29 chicos, terreno de mediana calidad y linda al N. y E. camino, S. prado de Santiago Alvarez y O. pasto comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado el terreno en 63 escudos 300 milésimas y el arbolado en 143 escudos 700 milésimas que hacen en junto 207 escudos (2070 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1061 de id.—Otro id. llamado Cotada de Rodiles, sito en la parroquia de Lena concejo de idem procedente de id., estension de 1,62 hectáreas, terreno de mediana y mala calidad y contiene 52 ro-

bles de 1.ª, 164 de 2.ª y 462 de tercera estando parte de el muy poblado de alises y avellanos; linda N. bienes de José de Cabo y pasto comun; S. y E. camino y O. el prado del topo de Ramona de Cabo, atravesándole una vereda de paso. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 362 escudos 250 milésimas y tasado el terreno en 155 escudos 100 milésimas y el arbolado en 767 escudos; en junto 922 escudos 100 milésimas y el arbolado en 767 escudos; en junto 922 escudos 100 milésimas (9,221 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1062 del inventario.—Un monte llamado Cotada de las Canales, sito en la parroquia de Carabanzo concejo de Lena, procedente del Estado, estension de 0,67 hectáreas terreno de mediana calidad, que contiene 105 robles medianos y 145 chicos y linda N. y O. bienes de Don Antonio Faes, S. pasto comun y E. bienes de Andrés Lobo y pasto comun. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 132,750 y tasado el terreno en 106 escudos 800 milésimas y el arbolado en 185 escudos 600 milésimas; en junto 292 escudos 400 milésimas (2924 reales) que serán el tipo para la subasta.

Partido de Infiesto.

Núm. 1063 del inventario.—Un monte nombrado Robedal de Sellon sito en el pueblo de Roza-panera, parroquia de Sellon, concejo de Piloña, procedente del Estado, estension de 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas) terreno seco y de mala calidad y contiene 56 robles de 1.ª clase, 100 de 2.ª, 100 de 3.ª, cinco plantones y tres castaños en estado de produccion, linda al N. castañedo de Francisco Artidiello y castaños y robles de D. Angel Fernandez de la Fuente, E. prado de Juan Forcelledo, S. peña y al O. castañedo y robles de José Callejo, Manuel Cuyar y Francisco Artidiello. Se ha capitalizado por la renta de 45 escudos graduada por los peritos en 1012 escudos 500 milésimas y tasado el terreno en 370 escudos y el arbolado en 960 que suman 1.330 escudos (13.300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1064 de id.—Otro id. titulado de Paredon sito en el pueblo de Pintueles parroquia de id. concejo de Piloña procedente del Estado estension de 28 dias de bueyes (3,52,24 hectáreas) terreno seco y de tercera calidad que contiene 23 robles de 2.ª clase y 100 de 3.ª, cuyo terreno produce pasto, rozo y helecho y parte de él se halla poblado de avellanos silvestres; linda al N. heredades de Juan Figaredo y pasto cerrado de Manuel Rodriguez, S. y E. camino que vá de Infiesto á Sietes y O. riega de los Llovatos y castañedo de varios particulares. Se ha capitalizado por la renta de 30 escudos graduada por los peritos en 675 y tasado el arbolado en 250 escudos y el terreno en 600 que hacen en

junto 850 escudos (8500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1.065 de id.—Otro id. llamado Robledal de la Riega del Pinto; sito en el pueblo de Bierces, parroquia de Ques, concejo de Piloña, procedente del Estado, estension de cuatro dias de bueyes (50 áreas) terreno seco y de 3.^a calidad; que contiene 81 robles de 3.^a clase, 15 castaños, 12 avellanos; 2 álamos y una Alisa, linda al N. Riega del Pinto, E. y S. camino y O. bienes de Francisco Balbin, Maria Sanchez y Ramona Aladro. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado el arbolado en 120 escudos y el terreno en 80 que hacen en junto 200 escudos (2.000 reales) tipo para la subasta.

Se advierte que los castaños, abellanos, álamos y alisos son de propiedad particular, y por consecuencia solo el terreno que ocupan son objeto de la venta.

Núm. 1066 del inventario.—Un monte denominado Robledal del Canto de Forion, sito en el pueblo y parroquia de San Roman de Villa, concejo de Piloña, procedente del Estado, estension de 12 y 3/4 dias de bueyes (1,62 hectáreas) terreno seco y de 2.^a calidad cerrado sobre sí y contiene 1120 robles de cria de 1.^a clase, y 18 castaños de propiedad particular que no van incluidos en la tasacion, pero si el terreno que ocupan, linda al N. prados de Manuel de Nalon, Antonio de Cuesta y Manuel de la Fuente, O. castañedo de Valentin del Valle y prado de Manuel S. Miguel, S. otros de Gerónimo Rodriguez y Juan Bermudez, y O. prado de Ramon Gonzalez y otros. Se ha capitalizado por la renta de 57 escudos graduada por los peritos en 1282 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 900 escudos y el terreno en 950 que hacen en junto 1850 escudos (18500 rs.) tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo prevenido en el Real Decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 164 al 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

Bienes del Clero.

Partido de la capital.

Núm. 7185 del Inventario y del de permutacion.—La Caseria que lleva en arrendamiento Pedro Rodriguez, vecino de Brañes en este concejo donde radica, procedente de los Capellanes de Prima y Coro Viejo de esta Santa Iglesia Catedral compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja señalada con el número 56, compuesta de cocina, cuadra, pajar y un dormitorio, todo en mal estado de uso que ocupa una superficie de 544 pies y linda de frente antojana y servicio del pueblo,

y a la derecha, espalda é izquierda bienes de esta procedencia. Fué tasada en renta en 3 escudos 300 milésimas y en venta en 80 escudos.

Un hórreo montado en cuatro piés de madera arruinado y viejo que se halla al lado de dicha Casa y ocupa una superficie de 224 piés; ha sido tasado en renta en 3 escudos 600 milésimas y en venta en 80 escudos.

Una huerta de labor y pasto delante de la mencionada casa, estension de cinco dias de bueyes (62,90 áreas) de 3.^a calidad y en la parte que tiene de pasto vejetan once castaños de poca edad y algunos arbustos de cria; linda S. y P. caminos servideros del pueblo, M. don Ramon Gonzalez Diaz y N. comunes y bienes de esta pertenencia; se ha tasado en renta en 7 escudos 200 milésimas y en venta en 130 escudos.

Un castañedo a la parte de arriba de la huerta anterior, estension de 3/4 de dia de bueyes (9,89 áreas) que contiene 23 castaños de 2.^a clase y buena produccion y linda S. camino, M. don Ramon Gonzalez Diaz, P. comunes y N. dicha huerta anterior; fué tasado en renta en 1 escudo 800 milésimas y en venta en 40 escudos.

Una finca de labor debajo de la repetida casa, cerrada sobre sí, de pared y bardo, estension de dos dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda calidad y linda S. P. M. y N. caminos servideros del pueblo: ha sido tasada en renta en 6 escudos 600 milésimas y en venta en 120 escudos.

Otra id. id. llamada Bescurria en la eria de Sonora, de inferior calidad, su estension es la de 3/4 de dia de bueyes (9,89 áreas) y linda S. José Menendez, M. José Gonzalez P. M. Nieto, y N. camino de dicha eria: se ha tasado en renta en 2 escudos 100 milésimas, y en venta en 48 escudos.

Otra id. id. llamada la Pedrera en dicha eria, estension de un dia de bueyes (12,58 áreas) de 3.^a calidad y linda al S. y N. caminos, P. Andres Suarez y M. comunes: se ha tasado en renta en 2 escudos 400 milésimas y en venta en 56 escudos.

Otra id. id. llamada Solrio en la mencionada eria, de mediana calidad, y estension de 3/4 de dia de bueyes (9,89 áreas), linda S. comunes. M. rio, N. José Fernandez y P. Vicente Gonzalez: ha sido tasada en renta en 1 escudo 800 milésimas y en venta en 40 escudos.

Una finca llamada Riondo en la repetida eria de Sonora de mala calidad y estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas), linda S. Vicente Gonzalez, M. el mismo, P. Tomás Fernandez y N. José Diaz: ha sido tasada en renta en 400 milésimas y en venta en 10 escudos.

Un biesco llamado cueva ladrona, estension de 1 y 3/4 dias de bueyes (21,75 áreas) que contiene 3 castaños viejos y el resto poblado de robles y castaños de cria, y linda S. rio, M. Santos Suarez, P. Andrés y N. Ramon Diaz; fué tasado en renta en 3 escudos 500 milésimas y en venta en 72 escudos 500 milésimas.

Una finca llamada la Cocurreza en la eria de este nombre, estension 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de mediana calidad y linda S. Ramon Garcia, M. calleja, P. Gerónimo de Barrio y N. Ramon Suarez: ha sido tasada en renta en 400 milésimas y en venta en 6 escudos.

Otra id. denominada como la anterior, estension de 3/4 de dia de bueyes (9,89 áreas) y linda S. Ramon Diaz Valdés, M. Calleja, P. José Alvarez y N. camino que vá a la Iglesia: se ha tasado en renta en 700 milésimas y en venta en 10 escudos.

Otra id. de labor y pasto llamada de Forniello, en la eria de Cocurreza estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas) de mediana calidad y linda S. M. y P. José Diaz y N. José Valdés: ha sido tasada en renta en 300 milésimas y en venta en 5 escudos.

Una finca de labor y pasto en dicha eria de mala calidad y estension de dos dias de bueyes (25,16 áreas), linda S. Ramon Suarez, M. Santos Suarez, P. y N. Tomás Fernandez: se ha tasado en renta en 2 escudos 300 milésimas y en venta en 51 escudos 800 milésimas.

Otra id. id. llamada la Ventuca estension de 3/4 dia de bueyes (9,89 áreas) linda S. D. José Alonso, M. y P. Ramon Diaz Valdés y N. camino: se ha tasado en renta en 800 milésimas y en venta en 13 escudos 200 milésimas.

Otra id. llamada las Trabesadas en la eria de Ayes, estension de medio dia de bueyes (6,29 áreas) y linda al S. camino, M. Juan Rodriguez, P. D. José Maria Gonzalez y N. bienes de Vista-Alegre: ha sido tasada en renta en 600 milésimas y en venta en 8 escudos 900 milésimas.

Todas estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 32 escudos que producen en 720 escudos y tasadas en 37,500 escudos en renta y 771,400 en venta (7,714 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7.487 del inventario y del de permutacion.—La caseria que llevan en arrendamiento Domingo y José Garcia, vecinos del lugar de Castiello, parroquia de Brañes, donde radica, procedente de la fábrica de esta Santa Iglesia Catedral, compuesta de las fincas siguientes.

Una casa de planta baja compuesta de cocina, portal, cuadra, pajar y un dormitorio, todo en mal estado de uso y ocupa una superficie de 1.700 piés: ha sido tasada en renta en dos escudos 400 milésimas y en venta en 80 escudos.

Un prado delante de dicha casa cerrado de pared y bardo estension dia y medio de bueyes (18,87 áreas) terreno de 3.^a calidad y contiene 6 árboles frutales de poca edad, linda S. y M. bienes de D. Ramon Gonzalez Diaz, N. comunes y P. calleja: se ha tasado en renta en 3 escudos 500 milésimas y en venta en 90 escudos.

Un castañedo llamado de la Vallina, estension de un dia de bueyes (12,58 áreas) de mediana calidad, que contiene 15 castaños de poca edad y linda S. Ramon Garcia, N. y M. don Ramon Gonzalez y P. Domingo Rodriguez: fué tasado en renta en 2 escudos 500 milésimas y en venta en 40 escudos.

Una finca de labor llamada Huerta del Pico, cerrada de bardo, su estension es la de medio dia de bueyes (6,29 áreas) y de infima calidad, linda S. P. y M. D. Ramon Gonzalez y N. Domingo Garcia: ha sido tasada en renta en 1 escudo 100 milésimas y en venta en 15 escudos 800 milésimas.

Un cierro llamado Tras del Brabon con indicios de haber sido cerrado y ahora se halla en abertal, terreno de mala calidad y estension de 5 dias de bueyes (62,90 áreas), linda S. y M. José Rodriguez, P. D. Ramon Gonzalez y N. comunes: se ha tasado en renta en 1 escudo 200 milésimas y en venta en 25 escudos.

Un controzo de terreno en abertal, estension de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) y contiene 6 castaños de poca edad, linda S. D. Ramon Gonzalez, N. y M. D. Fernando Gonzalez, y P. José Rodriguez, se ha tasado en renta en 800 milésimas y en venta en 10 escudos.

Una finca de labor llamada los Llabayos en la eria de Biedes de mediana calidad estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) y linda S. bienes de Manuel Gonzalez M. el mismo, N. bienes de Antonio Gonzalez y P. Domingo Gonzalez: ha sido tasada en renta en 2 escudos 100 milésimas y en venta en 32 escudos 500 milésimas.

Un pedazo de terreno llamado huerto de los Charquinos cerrado sobre sí, estension de 1/8 dia de bueyes (1,57 áreas) y linda S. Ramon Rodriguez, P. y M. Manuel Suarez y N. Domingo Gonzalez: se ha tasado en renta en 200 milésimas y en venta en 5 escudos.

Todas estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8 escudos 600 milésimas que produce en 200, 100 escudos y tasadas en 12,500 escudos en renta y 273,300 en venta (2,733 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a

los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lena é Infiesto respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusula

de su fundacion, á escepcion ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo 24 de Noviembre de 1865.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Administracion local.—Negociado 2.^o

A fin de que se pueda disfrutar dentro de un breve término de los beneficios para la Administracion provincial que el Gobierno de S. M. se promete confiadamente de la creacion de los Contadores de aquellos fondos prescrita por la ley de 20 del actual, y en la forma prevenida por el reglamento para la ejecucion de la misma, aprobado por Real decreto de igual fecha, recayendo tan importantes y delicados cargos en personas cuya probada idoneidad sea una garantía segura del acierto con que han de desempeñarlos; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobacion al adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para ser propuestos en terna por las Diputaciones de las respectivas provincias para dichos destinos. Al propio tiempo se ha servido S. M. fijar el día 2 de Enero de 1866 para que den principio en esta corte los ejercicios de examen ante el Tribunal especial nombrado por Real decreto de ayer, en conformidad á lo establecido por el art. 121 del citado reglamento; advirtiéndose que las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la documentacion correspondiente, se podrán elevar á la Direccion general de Administracion en este Ministerio directamente ó por conducto de los Gobernadores hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que de la propia orden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previéndole que disponga desde luego su publicacion, asi como la del programa, en el *Boletin oficial* de la provincia en tres de sus números correlativos, dando aviso á este Ministerio de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.

Exámen previo.

Preguntas que se les harán por escrito, á las cuales habrán de contestar en el plazo de dos horas. Esta contestacion recaerá sobre las mismas preguntas para todos los opositores que ejercitarán al mismo tiempo, sin permitírseles uso de libros ni apuntes, ni comunicacion entre sí. Los que no fueren aprobados en este ejercicio, no serán admitidos en los siguientes.

Exámen teórico.

Los que resulten aprobados en el ejercicio anterior, serán llamados por suerte á responder á las preguntas que, de viva voz, les drija el Tribunal. Este exámen durará 15 minutos y versará sobre las siguientes materias:

Atribuciones de los Ministros en lo relativo á la Administracion provincial.

Atribuciones de los Gobernadores de provincia en sus relaciones con las Diputaciones y Consejos provinciales.

Atribuciones de las Diputaciones y Consejos provinciales, principalmente en órden á la Contabilidad.

Contabilidad general del Estado.

—Intervencion de las Córtes.

Organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del reino.

Formacion y ejecucion de los presupuestos provinciales y rendicion de cuentas.

Teneduria de libros y cálculo mercantil.

Exámen práctico.

Este exámen consistirá en la resolucion de cuestiones prácticas, referentes á las materias que deben ser objeto del exámen teórico, por el tiempo que determine el Tribunal.

Aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha. Madrid 30 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido etc.

Por el presente segundo edicto, llamo, cito, y emplazo, á todos los que se crean con algun derecho á las herencias de don Francisco Perez Villamil y de su muger doña Joaquina Garcia Barreras vecinos que fueron del lugar de Almuña en la parroquia de Santiago de arriba de este concejo de Valdés, por haber fallecido ab-intestato, concurren á esponsorle ante mi: y por testimonio del infrascrito escribano, á medio de procurador, con poder bastante y direccion de letrado, dentro del término de veinte dias con arreglo al artículo trescientos setenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, en el expediente de ab-intestato que estoy instruyendo sobre las espresadas fincabilidades, á solicitud del hijo comun don Pedro Perez Villamil vecino del sitio del Bentorrillo en la parroquia de Canero de este dicho concejo, que les oiré y guardaré Justicia en lo que la tuvieren con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuaré en la sustanciacion del expediente; debiendo advertir de que no se ha presentado hasta ahora ningun heredero, sin embargo de haber sido llamados ya por medio de los primeros edictos en conformidad del artículo trescientos sesenta y ocho de la citada ley, pues por mi auto de quince del corriente asi lo tengo estimado.

Dado en la Villa de Luarca á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Sagredo.—Por mandado de S. S.^a, Juan Garcia de Gonzalo.

RECTIFICACION.

En el concurso de acreedores de Don Rafael Alvarez de Pravia, publicado en el *Boletin* núm. 171 de 1.^o de Octubre último, se padeció la equivocacion de ponerle la fecha de 28 de Octubre, debiendo ser la de 25 del mismo.

Parte no oficial.

GOMEZ, POSADA Y COMPAÑIA.

Agencia especial de desamortizacion.

OVIEDO

Calle Nueva, núm. 7.

Esta Agencia continúa desde el año de 1855 en que se estableció, dedicada á promover el despacho de los expedientes de redencion de censos y venta de bienes y cuantos se rozan con la desamortizacion, tanto civil como eclesiástica. Con las noticias y datos necesarios á la vista, forma ó dirige la instrucion de los expedientes, los presenta y activa su resolucion, verificando los pagos en Tesorería y recogiendo y remitiendo los documentos que producen á los interesados, sin que tengan estos necesidad para obtener el definitivo resultado de sus pretensiones que abandonar su casa y hacer despido alguno en viajes á la capital. La actividad y celo de esta Agencia en todas sus gestiones, pueden atestiguarlos en casi todos los concejos de la provincia las muchas personas interesadas en el considerable número de negocios de la indicada clase que la fueron encomendados y despachados hasta el día.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE venden en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan señalada con el número 17.

La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.

La casería nominada de la Vega, en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, horreos, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad prado y rozo, toda bajo un ciérro, estension de ochenta y cinco dias de bueyes poco mas ó menos.

La casería titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, horreo, y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bueyes.

La casería de la Torre en Silvota, en el eferido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.

Una finca nominada la Llosa de atrás, destinada á labrantio y robledal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.

Y por último: el prado nominado de la Capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes; cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan, el día 3 de diciembre, de once á doce de su mañana, y respecto á los restantes bienes el día 3 del próximo mes de enero á la misma hora en el cuarto de despacho del notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate, para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño se venden en la parroquia de Somió término de S. Lorenzo en Gijón varios bienes compuestos de tierras labrantias pastos y mata con dos casas y un orreo. Los que quieran interesarse en su adquisicion y conocer las condiciones de esta venta se entenderán con D. Pedro Alvarez, notario de este partido.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al «Boletin oficial» que no hayan renovado su suscripcion, se servirán hacerla á la mayor brevedad, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía,
Plazuela de San Vicente.